

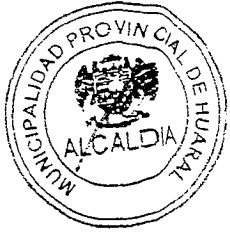
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016-MPH-CM

Huaral, 08 de Julio de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de vacancia, de fecha 22 de Abril de 2016, presentada por Euclides Gonzales Villavicencio contra de Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y Julio Ernesto Riquelme Vilca, Alcaldesa y Regidor respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, Departamento de Lima, por la causal establecida en los artículos 22, numeral 9, y 63 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 23 de la Ley Organice de Municipalidades Ley N° 27972 señala que: La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El Concejo se pronuncia en Sesión Extraordinaria en un Plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Auto N° 01 Expediente J-2016-00580-T01 del Jurado Nacional de Elecciones que contiene la Solicitud de vacancia por causal de infracción a las restricciones de contratación prevista en el Art. 22 numeral 9) concordante con el Art. 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, presentado por el ciudadano Euclides Gonzales Villavicencio, la Municipalidad Provincial de Huaral toma conocimiento de la referida solicitud de vacancia.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral cumple con diligenciar las Notificaciones N° 2931-2016-SG/JN hasta la 2942-2016-SG/JN que notifica copia del Auto N° 01 y original de la solicitud de vacancia presentada por el señor Euclides Gonzales Villavicencio a cada uno de los miembros del concejo municipal dentro del plazo de ley.

Que, asimismo a través de las respectivas citaciones de fecha 06 de Junio de 2016 se cumple con notificar a todos los Miembros del Concejo a la Sesión Extraordinaria de Concejo a llevarse a cabo el Viernes 08 de Julio del 2016 a horas 9.00 am en el Salón Túpac Amaru de la Municipalidad Provincial de Huaral, dentro del plazo de ley



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016-MPH-CM



Que, con Carta N° 668-2016-MPH-SG de fecha 06 de Junio de 2016 con la cual se cumple con citar al Señor Euclides Gonzales Villavicencio a la Sesión Extraordinaria de Concejo a llevarse a cabo el Viernes 08 de Julio del 2016 a horas 9.00 am n el Salón Túpac Amaru de la Municipalidad Provincial de Huaral. dentro del plazo de ley.

Que, mediante Carta N° 785 hasta la 795-2016-MPH de fecha 04 de Julio de 2016, se puso en conocimiento a los miembros del Concejo Municipal el cambio de sede para la Sesión Extraordinaria de Concejo, siendo esta en el Auditorio de la Casa de la Juventud, ubicada en la Urb. Aparicio Calle 11 Lt Y.

Que, con Carta N° 796-2016-MPH-SG de fecha 04 de Julio de 2016, se pone en conocimiento al señor Euclides Gonzales Villavicencio el cambio de sede para la Sesión Extraordinaria de Concejo, siendo esta en el Auditorio de la Casa de la Juventud, ubicada en la Urb. Aparicio Calle 11 Lt Y.

Que, mediante Expediente N° 15106-2016 de fecha 07 de Julio de 2016, el ciudadano Euclides Gonzales Villavicencio acredita como representante al abogado Sergio Chávez Eguizabal con Registro C.A.L. 35869, a efectos de realizar el Informe oral de la petición de vacancia.

Que mediante Expediente N° 15181-2016, la señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y el señor Julio Ernesto Riquelme Vilca presentan los descargos respectivos con los fundamentos de hecho y derecho relacionados a la solicitud de vacancia, acreditando al Abog. Arturo Morales Vergara con Registro C.A.L. 42625 y solicitan el uso de la palabra.

Que, el Abogado Sergio Chávez Eguizabal en representación del señor Euclides Gonzales Villavicencio y el Abogado Arturo Morales Vergara en representación de la señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y el señor Julio Ernesto Riquelme Vilca, los Miembros del Concejo involucrados en este proceso de vacancia realizaron sus informes orales utilizando ambos el tiempo establecido así como el derecho a réplica y dúplica correspondiente.

Que, habiendo concluido los informes se continuó con la sesión de concejo e hicieron uso de la palabra los señores regidores que así lo estimaron conveniente, luego de lo cual se procedió a realizar la votación nominal identificado uno a uno a los señores miembros del Concejo Provincial de Huaral.

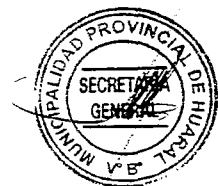
Que, se obtuvo como resultado de la misma el siguiente resultado A favor de la solicitud de vacancia 04 Votos de los señores regidores Eusebia Angeli Yufra Herrera, Marcos Mauro Reyes Hurtado, Zenón Armando Bravo Baldeón y Víctor Ramiro Quintana Acuña; En Contra de la solicitud de vacancia 08 Votos Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, Claudia Denisse La Rosa Coca; César Emilio Flores Estrada, Pedro José Bazán Pizarro, Ligia Elena Changana Solis, Eduardo Maratuech Avia, Luis Ernesto Bustos Herrerra.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, Y CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR y declarar **INFUNDADA** la solicitud de vacancia, presentada por Euclides Gonzales Villavicencio contra de Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y Julio Ernesto Riquelme Vilca, alcaldesa y regidor respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, Departamento de Lima, por la causal establecida en los artículos 22, numeral 9, y 63 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaria General, debiendo notificar a las partes interesadas, al Concejo Municipal de la Provincia de Huaral, y al Jurado Nacional de Elecciones el contenido del presente Acuerdo.





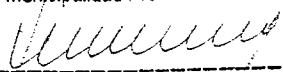
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

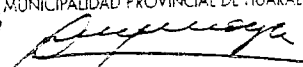
Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016-MPH-CM

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral